

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 1605

Referencia: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: JAIME ANACONA ANACONA
Radicado: 190014003003-2023-02067-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN presentada por BANCO FINANDINA S.A. a través de apoderado judicial en contra de JAIME ANACONA ANACONA.

CONSIDERANDO

Una vez revisada la solicitud de la referencia adelantada por BANCO FINANDINA S.A., el Despacho la inadmitirá de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del C.G.P, en razón a que la parte actora no aportó el certificado de tradición del vehículo automotor de placas KLV710 dado en garantía mobiliaria a JAIME ANACONA ANACONA.

Por lo anterior expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.251.495 y T.P No. 178.921 del C.S de la J., en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC